UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



TESIS

PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR

PRESENTADO POR:

XIOMARA DESIREE CARRASCO NONAJULCA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN FAMILIAY POLITICAS PUBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLECENTE .

ASESOR:

Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ

HUACHO - 2022

PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR

XIOMARA DESIREE CARRASCO NONAJULCA

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN FAMILIA Y POLITICAS

PUBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLECENTE

HUACHO

2022

DEDICATORIA

Dedicado mis padres, tíos, a mis hijos Sofia e Ismael y a mis abuelos Rosa y Miguel gracias por su inmenso amor y motivación.

Xiomara Desiree Carrasco Nonajulca

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por el regalo mas divino que es la vida y por mantenernos con salud. A mis padres por sus consejos y apoyo, a mis tíos que a pesar de la distancia siempre han estado a mi lado siendo el soporte para poder continuar con mis metas. Pequeños hijos hacen el sacrificio junto a mi para poder logar el grado académico, siendo ellos el motor principal para poder cumplir con mis objetivos como profesional.

A mis amados abuelos que físicamente no se encuentran conmigo, pero sé que se sentirán orgullosos al verme realizada como persona y profesional, gracias por ser el nido que me cobijo desde pequeña.

Xiomara Desiree Carrasco Nonajulca

ÍNDICE

DEDIC	CATORIA	iii
AGRA	DECIMIENTO	iv
RESU	MEN	xi
ABSTI	RACT	xii
	CAPÍTULO I	
	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1	Descripción de la realidad problemática	14
1.2	Formulación del problema	16
	1.2.1 Problema general	16
	1.2.2 Problemas específicos	17
1.3	Objetivos de la investigación	17
	1.3.1 Objetivo general	17
	1.3.2 Objetivos específicos	17
1.4	Justificación de la investigación	17
1.5	Delimitaciones del estudio	18
1.6	Viabilidad del estudio	19
	CAPÍTULO II	
	MARCO TEÓRICO	
2.1	Antecedentes de la investigación	20
	2.1.1 Investigaciones internacionales	20
	2.1.2 Investigaciones nacionales	22
2.2	Bases teóricas	24
2.3	Bases filosóficas	30
2.4	Definición de términos básicos	31

2.5	Hipótesis de investigación	34
	2.5.1 Hipótesis general	34
	2.5.2 Hipótesis específicas	34
2.6	Operacionalización de variables	35
	CAPÍTULO III	
	METODOLOGÍA	
3.1	Diseño metodológico	36
3.2	Población y muestra	36
3.3	Técnicas de recolección de datos	37
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	37
	CAPÍTULO IV	
	RESULTADOS	
4.1	Análisis de resultados	38
4.2	Contrastación de hipótesis	50
	CAPÍTULO V	
	DISCUSIÓN	
5.1	Discusión de resultados	54
	CAPÍTULO VI	
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
6.1	Conclusiones	56
6.2	Recomendaciones	57
REFE	RENCIAS	59
7.1	Fuentes documentales	59
7.2	Fuentes bibliográficas	60
7.3	Fuentes hemerográficas	60

7.4 Fuentes electrónicas	60
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	El Estado garantiza protección y acceso a la justicia a los niños y
	adolescentes víctimas de violencia en el hogar
Tabla 2.	El Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a
	menores agredidos en el entorno familiar
Tabla 3.	Las instituciones públicas comprometidas garantizan y resuelven los
	conflictos que vulneren derechos humanos de niños y adolescentes
Tabla 4.	Debe evitarse la revictimización del menor ante la investigación y
	administración de justicia
Tabla 5.	La comunidad y el Estado debe prestar protección especial al niño y
	adolescente en salvaguarda de su dignidad humana
Tabla 6.	En pandemia covid 19 se observó incremento de conflictos de violencias y
	abusos sexuales en agravio de menores vulnerables del hogar
Tabla 7.	Las autoridades inmersas en investigación y tratamiento de violencia en el
	hogar conocen de psicología infantil
Tabla 8.	Está de acuerdo con la creación salas y juzgados de emergencia para atender
	todo atentado degradante a la niñez y adolescencia
Tabla 9.	Los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos
	fundamentales
Tabla 10.	Son oportunas las medidas de protección dictadas a favor de los menores
	víctimas de violencia en el hogar

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	El Estado garantiza protección y acceso a la justicia a los niños y
	adolescentes víctimas de violencia en el hogar ¡Error! Marcador no definido.
Figura 2.	El Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores
	agredidos en el entorno familiar
Figura 3.	Las instituciones públicas comprometidas garantizan y resuelven los
	conflictos que vulneren derechos humanos de niños y adolescentes ¡Error!
	Marcador no definido.
Figura 4.	Debe evitarse la revictimización del menor ante la investigación y
	administración de justicia
Figura 5.	La comunidad y el Estado debe prestar protección especial al niño y
	adolescente en salvaguarda de su dignidad humana;Error! Marcador no
	definido.
Figura 6.	En pandemia covid 19 se observó incremento de conflictos de violencias y
	abusos sexuales en agravio de menores vulnerables del hogar 44
Figura 7.	Las autoridades inmersas en investigación y tratamiento de violencia en el
	hogar conocen de psicología infantil
Figura 8.	Está de acuerdo con la creación salas y juzgados de emergencia para atender
	todo atentado degradante a la niñez y adolescencia
Figura 9.	Los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus
	derechos fundamentales

 RESUMEN

Objetivo: Evaluar si vienen garantizándose la protección y acceso a la justicia de los niños

y adolescentes víctimas de violencia en el hogar. Materiales y Métodos: Investigación no

experimental de corte horizontal, básica, descriptivo correlacional y de enfoque cualitativo.

Resultados: El 60 % reconoce que el Estado no viene prestando especial atención, vigilancia

y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar. El 90 % está

convencido que los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus

derechos fundamentales de dignidad, igualdad, discriminación, integridad física, psíquica,

sexual, otros Conclusiones: Como gran número de agresiones no son flagrantes, la Policía

Nacional recibe la denuncia y los asienta, inicia las diligencias, la ficha de valoración de

riesgo lo llena las agraviadas y no como la norma dispone a cargo de la autoridad policial,

no agotándose las diligencias en el plazo de las 48 horas, hoy reducidas a 24 horas para que

los juzgados dicten las medidas de protección oportunas.

Palabras claves: Protección, acceso a justicia, víctimas, violencia, maltratos.

хi

ABSTRACT

Objective: To assess whether the protection and access to justice for children and

adolescents who are victims of domestic violence are being guaranteed. Materials and

Methods: Non-experimental, horizontal, basic, descriptive correlational research with a

qualitative approach. Results: 60% recognize that the State has not been paying special

attention, vigilance and quick assistance without distinction to minors attacked in the family

environment. 90% are convinced that the mistreatment of minors is serious and violates their

fundamental rights to dignity, equality, discrimination, physical, mental, sexual integrity,

and others. Conclusions: As a large number of aggressions are not flagrant, the National

Police receives the complaint and settles them, initiates the proceedings, the risk assessment

sheet is filled out by the aggrieved and not as the norm provides in charge of the police

authority, the proceedings are not exhausted within 48 hours, today reduced to 24 hours for

that the courts dictate the appropriate protection measures.

Keywords: Protection, access to justice, victims, violence, mistreatment.

xii

INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años se reconoce, a los países heterogéneas expresiones violentistas, ordinariamente ámbito familiar, colegios o centros asistenciales, así como en el ámbito comunitario o social. y los menores padecieron violencia en su hogar, por parte de sus seres queridos. Esta violencia afecta a niñas y niños de manera diferente y puede ocurrir en el contexto de factores de riesgo.

Se plantea una serie de desafíos para el Estado peruano, gestionar los retrasos en el procesamiento, medidas protectoras y apoyo paravíctimas, superar la falta de divulgación de los derechos de las víctimas sería lo más ideal capacitar a los jueces en la valoración adecuada de las pruebas presentadas.

Se procede a estructurar el informe final bajo las estrictas normas de la Universidad tal como lo detalla el reglamento en lo que compete a la presentación respectiva, siendo así se tiene:

Capítulo I, donde se incluye lo concerniente al problema, planteando interrogantes de lo cual deriva el objetivo; continuando con marco teórico en Capítulo II, además de estudios antecedidos respecto al tema. Pasamos a la Parte III con el grupo de investigación seleccionado y las herramientas utilizadas, en la Parte IV un resumen con discusión, conclusión y recomendaciones, artículos y ensayos en las siguientes secciones.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Trabajo tesis titulado: PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR, consiste una investigación de tipo básico-teórico, tiene como propósito dar a denotar si el Estado viene prestando especial vigilancia y atención de auxilio célere sin ningún tipo de distinción a los menores de edad en circunstancias de su libre crecimiento, para el acceso al órgano jurisdiccional, fiscal, policial, Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras instituciones públicas comprometidas con garantizarles y resolverles sus problemas o conflictos que afecten y/o vulneren sus derechos fundamentales reconocidos constitucional e internacionalmente, logrando así, alcanzar sanción ejemplar justa para con los agresores de violencia en el hogar.

Como antecedente podemos afirmar que los niños, niñas y adolescente en lo sucesivo (NNA) han merecido sumo interés protector en el ámbito internacional, tenemos como precedente la Declaración de Ginebra 1924 orientado a la no discriminación por raza, nacionalidad o credo de los NNA, luego el instrumento del marco normativo internacional de la Convención Derechos Niños, que sus cincuenta cuatro apartados aspira a protección integral reconocimiento de los derechos a los menores por los Estados partes; de igual forma, las Directrices NNUU Justicia de Niños Víctimas y Testigos delitos (2004), busca evitar revictimización del menor

ante la administración de justicia, luego Declaración Derechos Niño (1959), Reglas Mínimas para Administración Justicia Menores Reglas Beijing– (1985) entre otros.

En nuestro país la protección constitucional lo vemos reflejado en el artículo 1° respeto dignidad humana, artículo 4° Comunidad y el Estado a prestar protección especial menores, concordante con el CNA, pero aun así, observamos conflictos de violencias y abusos sexuales en agravio de los menores vulnerables del hogar, confinamiento Covid 19, pues se pensó que, el confinamiento social en el hogar resultaría seguro, no fue así, pues en sombra de estos aposentos vienen siendo testigos mudos del acrecentamiento de los maltratos en sus diversas modalidades, y las autoridades inmersas en estos hechos de agresiones desconocen la psicología infantil, tratándolos como si fueran personas adultas, sin observar el nerviosismo de las víctimas y el daño gravoso que pudiera causarse a su bienestar, desarrollo integral y emocional; ello evidencia que se debe incidir en su protección especial, buen trato libre de toda violencia en salvaguarde de su interés superior.

Concordamos con la exigencias administrativas de la Corte Suprema, y de los diversos distritos judiciales acerca de la creación de salas y juzgados de emergencia, pues vienen evidenciándose conflictos que merecen atención urgente, estas se estarían brindando solo en casos de flagrancia, no considerándose los atentados degradantes a la niñez y adolescencia; significando que estos maltratos revisten gravedad, son pluriofensivos, lesionan derechos fundamentales de dignidad, igualdad, discriminación, integridad física, psíquica, sexual, otros.

En vista que en su mayoría no son flagrantes, la Policía Nacional recibe la denuncia y los asienta en el libro pertinente para iniciar las diligencias, el rellenado de la ficha de estimación de conflicto corre a cargo de las agraviadas y no como la norma dispone a cargo de la autoridad policial, no agotándose las diligencias en el

plazo de las 48 horas, hoy reducidas a 24 horas para que los juzgados dicten las medidas de protección, igualmente el CEM no se informa oportunamente de los casos, se denota como indicador falta de empatía en la atención para con las víctimas de violencia; más aún, si la fiscalía emite resolución que solo asumirá casos graves o urgentes en flagrancia por la coyuntura Covid 19.

Las fiscalías deben asumir el principio de la debida diligencia, pues las medidas de protección son inoportunas en perjuicio de los menores, solo se enfrascan en la flagrancia por violencia sexual y feminicidio dejándose de lado los riesgos leves y moderados a NNA.

Por lo que, debería disponerse en la norma una estrategia para su atención célere tanto en los ámbitos de las ciudades costeras y rurales, donde no se tiene presencia de acceso a la justicia ordinaria que les garanticen sus derechos, es preocupante la falta de protección, debe facilitarse el acceso inmediato desde la denuncia hasta el sistema de justicia con la debida diligencia.

Establecer juzgados de emergencia, que otorguen protección oportuna, en conclusión, buscar que jueces, fiscales y policías se vinculen en forma eficiente, eficaz y diligente.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera, viene garantizando la protección - acceso justicia niños y adolescentes víctimas violencia hogar?

1.2.2 Problemas específicos

PE1. ¿Cómo, el Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar?

PE2. ¿Cómo, las instituciones públicas comprometidas garantizan y resuelven los conflictos vulneren derechos humanos menores?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Evaluar, vienen garantizándose protección y acceso justicia niños y adolescentes víctimas violencia hogar.

1.3.2 Objetivos específicos

OE1. Valorar si el Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar.

OE2. Estimar si las instituciones públicas comprometidas vienen garantizando y resolviendo los conflictos vulneren derechos humanos niños y adolescentes

1.4 Justificación de la investigación

Conocer este tema espinoso de la violencia contra los vulnerables del hogar, en particular los niños y adolescentes, y como el Estado a través de sus instituciones

comprometidas prestan especial vigilancia y atención célere para resolver estos conflictos, sancionándose a los agresores.

La exploración de la literatura jurídica sobre el particular, permitirá diagnosticar el problema lo más próximo a la realidad de los hechos violentos en el hogar, identificando las amenazas que estas representarían en la actualidad, como la violencia psicológica, sexual, física grave, leve, moderado, incluso llegar al homicidio, accederemos a visualizar si el Estado a través de sus instituciones órgano jurisdiccional, fiscal, policial, Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras, propician una participación de protección y acceso célere justicia niños y adolescente sufren agresiones hogar; de ser el caso propondremos razonamientos lógicos jurídicos orientados a paliar estos conflictos en salvaguarda del desarrollo integral e interés superior de los menores.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Ámbito territorial

Alcance nacional, para nuestro estudio tomaremos como área de interés la provincia de Huaura.

1.5.2 Delimitación temporal

Diseño no experimental, pues se recopilarán datos correspondiente cinco años antigüedad.

1.5.3 Delimitación social

La relación sujeto-objeto a decir de Immanuel Kant, instituciones tutelares del Estado (policía, fiscalía, juzgados) con el trato a las víctimas de agresiones niños y adolescentes.

1.6 Viabilidad del estudio

Si es operable la indagación, la tesista accede a bibliografía acerca de las variables de investigación "Protección y acceso justicia" y "niños y adolescentes víctimas violencia hogar", cuenta asesoría temática que la orientará a alcanzar el objetivo propuesto, con orientación metodológica para estructurar el proyecto y borrador de tesis exigido por la Universidad; asimismo, se tiene la capacidad económica para enfrentar los gastos que emplacen su elaboración y reserva de tiempo culminación Tesis.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Aravena (2019), en su en su tesis "Procedencia responsabilidad civil derivada actos violencia intrafamiliar", en conclusión, familia como unidad única se individualiza en cuanto a derechos y los actos de maltrato físico, verbal, económico y emocional ocurren sin dolor para la persona que causa el daño, a veces toma tiempo aprender sobre el maltrato por temor a cambiar el comportamiento y mejorar el ambiente del hogar; Sin embargo, la situación de violación se resuelve en el juicio civil para aclarar aspectos del patrimonio (artículo 11 ley 20.066); Sin embargo, no se excluye la posibilidad de acudir a la vía penal. Los maltratados cargan directamente con las consecuencias y responsabilidades afectadas, incluido el maltratador y sus hijos, por lo que ambas partes necesitarán un entorno legal. Según art. 2524 CCivil chileno, propugna preescripción de lo que se considera negativo para la paz de la familia, las dificultades encontradas por la negativa de los involucrados a reconocer sus derechos y la compensación por los mismos es escandalosa; responsabilidad extracontractual en la que se incurre estemos o no

casados como derecho a indemnización independientemente del estado civil, incluidas las situaciones de violencia doméstica.

Corsi (1994), en su investigación "Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria grave problema social", el cual realiza análisis diferentes manifestaciones de violencia, identificando violencia como el uso de dos golpazos, rasgaduras, contusiones y violencia propagada en el contexto parental. Para el ensayista, el primer arquetipo se diferencia por el detrimento del estado corporal de la víctima, que se puede observar a través de contusiones, abrasiones, heridas; le sigue el segundo tipo, que es la agresión psicológica y es todo aquello que tiene por objeto desvalorizar a la víctima sin contacto y, por último, el tipo familiar, que no sólo crea daño entre sí sino que repercute en relaciones interpersonales, creando un vínculo entre el odio y la frustración con diversas enfermedades mentales.

Larraín & Bascuñan (s/f), en el artículo, "Maltrato infantil y relaciones familiares Chile". Para medir el nivel de violencia que experimentan las víctimas por parte de sus progenitores o tutores, UNICEF de Chile realizó una investigación sobre la preponderancia del agravio pueril en el país en 1994, con la mira de brindar una perspectiva más amplia sobre este tema, centrándose en los propios niños, que informan sobre sus anécdotas y opiniones sobre el abuso pueril. Luego se realizó un estudio en 2000 y posteriormente en 2006.

En este documento, se publicarán los resultados del artículo de 2006 y se compararán los efectos con las consecuencias de publicaciones que los anteceden. De estos, el 75% dijo haber sufrido intimidación casera.

Los resultados pretenden contribuir al desarrollo de la colectividad y remitir la recomendación de que la figura de agresión no está justificada y que toda violencia puede prevenirse.

Esplugues (2007), identifica diversas necesidades en su estudio "Medidas de protección niño, niña o adolescente ámbito violencia intrafamiliar, perspectiva derecho familia", nos comentó violencia es un tema de salud general, cuya normalización es uno de sus principales aliados, pues en su mayoría consideran insultos, maltratos, menosprecios, golpes, arañazos, empujones y entre otras conductas, donde es normal. mostrar agresividad. También identifica cualquier comportamiento nocivo que cause algún tipo de daño, tanto física como psíquica, incluso económica, así como para el desarrollo de la sociedad, además vulnera los derechos humanos.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Luján (2021), desarrollo "Violencia doméstica incidencia grupo familiar Emergencia Sanitaria", para ello la autora desarrolla el concepto del desafuero en el terreno familiar, un mal que está asolando alrededor del mundo, pues estamos hablando de violencia en cualquier aspecto y su causa es la destrucción de hogares.

La pandemia de COVID-19 hizo que aumente la violencia en todo el mundo y la falta de trabajo ha causado pánico, estrés y violencia en muchos hogares. En cuanto a la violencia intrafamiliar no podemos decir que recientemente estos hechos de violencia han acompañado a las familias durante décadas, claro que ahora con el

aislamiento se reflejan más los casos de maltrato, más porque la víctima vive con su agresor.

Arriola (2013), la presente investigación: "Obstáculos Acceso Justicia Víctimas Violencia Psicológica, Procedimiento Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones Justas Enfoque Derechos Humanos?", enfoca proceso de intimidación en el ámbito casero bajo la violencia psicológica ordenamiento jurídico país.

Enfoque Derechos Humanos se preocupa primariamente por la mesura y el respeto humano; la violencia se puede medir a través de una encuesta descriptiva sobre lo que enfrentan los atormentados de intimidación moral para consentir a la equidad en sus vidas, teniendo en cuenta las normas internacionales.

Salazar (2013) en su tesis denominada, "Protección Niños y Adolescentes Victimas Violencia Familia", de la Universidad San Cristóbal Huamanga, objetivo explicar el resguardo penal de los derechos de los pequeños víctimas del enfado del agresor, conocer cómo se aplican los derechos y temas de bienestar infantil e intervenir y evaluar el impacto. Esclarecer las defensas judiciales, técnicas de la víctima y en definitiva determinar hasta dónde llega, cuantitativa y cualitativamente, el resguardo penal del abuso intrafamiliar. Se ha planteado la conjetura de que estas víctimas son invisibilizados ante el poder judicial y se le vulneran su derecho a suscribir a una garantía legal firme debido a que el sistema de justicia penal no está funcionando adecuadamente.

Tesen (2016), en su trabajo "Medidas corrección de padres y protección derechos Niño en DEMUNA Ventanilla", Como referente reducir la violencia y

protegerlos. Propuestas de políticas que aseguren servicios efectivos y eficientes que ayuden a reducir la violencia. El estudio diagnóstico estrategias sistemáticas cuantitativas y cualitativas a través de entrevistas.

Confirma la conclusión de que la representación de la DEMUNA es ineludible para proteger las victimas inofensivas, ya que no se reconoce el derecho a la protección y participación.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Protección y acceso a la justicia

En cuanto se describe a la protección se realiza a al reconocer los derechos de toda la humanidad, en ese sentido, el autor ve en la naturaleza de estos derechos, que se relaciona esencialmente con la población desprotegida, que a su vez necesita la atención de todos, principalmente es labor del Estado dados los principios de salvaguardia sistémica del pueril introducidos hace más de un período de 10 años aproximadamente como parte del surgimiento del ser humano, por lo que existe una obligación ineludible de ayudar.

Naciones Unidas 20 noviembre 1989, cabe mencionar, que revoluciono esta perspectiva. (Torres, 2019).

Cabe señalar que, en el futuro, la comunidad internacional interiorizará esta doctrina en sus respectivas normas nacionales. Por ello, se debe tener en cuenta que el nuevo enfoque obedece ahora a un cambio de prototipo en el tratamiento del pueril desde la arrimo a verdaderos supeditados de derecho, así como los que se encuentran "abandonados".

En lo que a nuestro país se refiere, las normas están dirigidas a observar las más mínimas precauciones, físicas y mentales, para nacer, crecer, desarrollarse normalmente y llegar a la edad adulta, para esto es necesario tener cuidado y mantener el trato decoroso y ético con su familia, la colectividad y la disposición pública. En este contexto, encontramos una base política y jurídica para lo dicho y para la base previa al reconocimiento de estos derechos que evidencian y decretan el actuar del Estado como portador del señorío propio.

Fundamento Político

En cuanto a los fundamentos políticos, se debe señalar el compromiso de todas las democracias cuyo fin y razón de ser es la protección humana.

Historialmente y como lo demuestran las biografías, a partir del periodo sucedido se han suscrito responsabilidades mundiales en materia de auxilio de los derechos humanos, incluyendo a las secciones más frágiles, en concreto hablamos de las madres, los infantes y los muchachos.

En este sentido, y como estrategia nacional, la asociación cosmopolita en su conjunto debe custodiar, el Estado a través de su amparo se comprometa de lleno en el resguardo de las divisiones sectoriales más endebles, las personas expuestas al abuso que requieren la máxima implicación.

En nuestro caso, tenemos un acuerdo nacional que marca la política nacional para el 200 aniversario de 2011.

Por esta razón, los recursos deben destinarse al amparo de los derechos de los jóvenes dentro de todas las entidades multisectoriales y sus políticas multisectoriales.

Por ello, y en las democracias, es una prioridad fundamental e importante para la integración de las familias, células fundamentales de la sociedad.

En el momento actual en el que nos enfrentamos a graves problemas sociales provocados por la violencia delictiva, en los que se ven involucrados adolescentes e incluso niños, es en esta etapa que, necesitamos que el Estado esté presente en materia de protección. de sus derechos. El Estado cuenta con mecanismos jurídicos que deben garantizar los derechos mencionados.

Fundamento Jurídico

La plataforma reglamentaria para la protección de los menores la brindan diversos documentos internacionales a los que la humanidad se ha adherido propósito respeto DDHH. de la puericia.

Por ello, es importante recordar lo siguiente, según la Carta Política de 1993:

"Artículo 1 La defensa del humano y respeto dignidad finalidad suprema humanidad y Estado." Es decir, se debe enfatizar que la protección del ser humano es obligación política y jurídica del Estado peruano. Y dada nuestra nación como democracia, defendemos plenamente su respeto a la dignidad.

"Artículo 4to. Comunidades y naciones protegen a niños, niñas, adolescentes, madres y ancianos en abandono. También que cuiden a las familias y fomentan el matrimonio. Este último los reconoce como un sistema natural y básico de la sociedad."

En otras palabras, es responsabilidad de la sociedad y de la nación misma asegurar el sistema familiar y su desarrollo de la familia en condiciones humanitarias. Por otra parte, en cuanto a la Convención Internacional para la Salvaguardia de la Puericia, según la disposición conclusiva y efímera cuarta de la Carta Magna, las políticas constitucionales sobre derecho y libertad.

2.2.2. Niños y adolescentes víctimas violencia hogar

Prácticas nocivas como el abandono, la violencia física, sexual y psicológica y el matrimonio precoz son formas en que los (todo menor de 18 años) consideran vulnerada su integridad. Durante décadas, ningún país se ha librado de esta tragedia y ha sido advertido de que se pueden presentar varios signos de violencia en los hogares, las escuelas, los entornos de enfermería y legales, las comunidades y los entornos digitales. (Pinheiro, 2006).

En el tiempo de las dificultades causadas por el coronavirus (COVID-19), los niños están expuestos a vulnerabilidades y violencia, y otros niños debido a factores como la reducción de la diligencia mercantil, el cierre de establecimientos escolares, la vía minúscula a los servicios acceso de salud y la distancia física, y la violación de los derechos de los jóvenes puede aumentar. (Cepal, 2020)

Dada la discrepancia mercantil del territorio, no todos pueden adherirse con el mismo rigor a las medidas sanitarias, especialmente en escenarios de flaqueza con respecto a la trata y explotación sexual, trabajo infantil o delitos sexuales, incluidos los medios de comunicación.

En COVID-19, muchos chicos pasan la mayor parte de su tiempo en casa con sus padres y cuidadores.

Formas de violencia en el hogar

Hablemos de los tipos de violencia que pueden padecer los menores dentro del seno familiar

 A. Violencia física y psíquica que se proyectan en castigos y tratos que lesionan la rectitud física y la mesura

El castigo corporal se extiende a los niños desde los cinco años de edad y se asocia con la violencia síquica como método de educación.

Apreciaciones flamantes calculan una preponderancia de 55,2% de embate físico y 48% de embate psíquico en la crianza de los hijos en América Latina.

B. Violencia Sexual

La violencia sexual es considerada un quebrantamiento a los derechos del niño y puede manifestarse como abuso, acoso y explotación sexual. En el caso de explotación sexual, promesas de represalias directamente o a un tercero.

En el hogar previos a la pandemia se debieron a familiares y personas cercanas, siendo el conjunto de víctimas infantes.

C. Violencia entorno digital

Violencia ejercida con personas débiles dentro del hogar son un factor de riesgo común y están sujetas a normas sociales similares que tienen como enfoque implementar y no tolerar estos fenómenos. Estas normas sociales están moldeadas por el rol de género patriarcal y afectan negativamente el accionar y desenvolvimiento de los padres. Por otro lado que los menores presencien comportamientos agresivos o insultos dentro del hogar tiene las mismas consecuencias físicas y psicológicas que la violencia que experimentan directamente.

Prioridad protección niñez y adolescencia

Al volver paulatinamente a las actividades laborales, sociales o a las escuelas posterior al confinamiento ha generado un cambio del comportamiento habitual. Está claro que los países necesitan hablar sobre el mundo. La situación actual es una gran oportunidad para hablar con los niños y adolescentes sobre pros y contras del nuevo perfil de vida y actual del planeta. Al hacer esto, puede establecer objetivos comunes para la sociedad y reducir la ansiedad sobre el futuro.

Algunos gobiernos han ampliado las líneas telefónicas de atención, difunden campañas de información, financian albergues para menores abandonados, mejoran el acceso, y cambian el marco legal en estas áreas de familia y justicia para los niños. Estamos implementando medidas específicas

para batallar el abuso frente a los impúberes, estas medidas incumben vigorizarse sistemáticamente para oprimir la violencia contra los niños durante y posteriormente del trance del COVID-19.

En ese sentido, la ONU con capacidad en esta área, los líderes de la crisis describen tres tareas principales en y después de la contención de la violencia, y son: más información (recopilar datos fiables y difundirlos adecuadamente), más solidaridad para proteger a los más vulnerables y conductas transversales que defiendan los derechos de la niñez.

Es claro que la atención de la pandemia en el mundo requirió de un esfuerzo financiero sin precedentes, por lo que las medidas de combate a la violencia deben ser incorporadas a la inversión.

2.3 Bases filosóficas

Tomaremos como referente las bases filosóficas de la ilustración representado por el modernismo de Immanuel Kant, a través de su revolución Copernicana de la síntesis de la razón y alcance del conocimiento (racionalismo) y los límites de la experiencia (empirismo) percibiremos si todo es relativo acerca de que las autoridades competentes (policía, fiscalía y juzgados) protejan y permitan el libre acceso célere a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de agresiones en el hogar.

Los límites de la razón, el conocimiento del positivismo jurídico en materia de violencia familiar en el extremo de los menores vulnerables, tienen como base su aplicación metodológica con rigurosidad científica y filosófica, de lo contrario no observaríamos y abordaríamos el problema con realidad, pues su desconocimiento no nos permitiría observar a ciencia cierta el objeto de estudio, ahí su famosa frase

del "sujeto cognoscente", por lo que, la autoridad que conoce la ley va a dar forma al objeto de estudio (niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar), en salvaguarda de sus intereses garantistas protectores de sus derechos humanos y acceso a la justicia cuando están se vean vulnerados, sancionándose con rigor al infractor, aquí se antepone el interés del sujeto que conoce (autoridades) encargados de construir y estructura en su mente la realidad, legalidad, justicia equitativa entre otros el objeto de estudio (víctimas de violencia).

2.4 Definición de términos básicos

Acceso a la justicia de niños y adolescentes. Los niños son un grupo vulnerable que se enfrenta especialmente a dificultades para ejercer plenamente los derechos otorgados por el sistema legal y necesita ser debidamente protegido. (Bello, 2021)

Agresores de violencia familiar. La mayoría de las veces son personas de familias que han sido abusadas, victimizadas o que han presenciado violencia. Tienden a ser violentos, impulsivos, inmaduros y depresivos debido al alto estrés diario. (RPP, 2016)

Derechos Humanos. Son las normas que dan razón y resguardan la mesura de cualesquiera de los derechos que emanen de los existencia humana. Estos derechos rigen cómo los sujetos existen y se comporten en colectividad, así como su correspondencia con el Estado y compromiso hacia ellos. (UNICEF, 2021).

Dignidad humana. La dignidad es una noción inconcreta pero fundamental para que todas las personas, incluidos los niños y jóvenes, puedan ejercer sus derechos. Ellos y ellas no consiguen disfrutar de derechos si no los cultivan con dignidad. (GOBIERNO DE MEXICO, 2021)

Desarrollo integral del menor. Este se refuerza mediante un trato benéfico idóneo para endurecer las capacidades y habilidades cognoscitivas, vehementes, físicas, sociales y formativas que pondrán al indiviso en circunstancias más providenciales para desarrollar su existencia. Por lo tanto, una intromisión prematura y adecuada refuerza a promoverla. (UNEMI, 2019)

Maltrato infantil. Se puntualiza como la arbitrariedad y la desgana del cuidado de un individuo menor de 18 años y contiene todas las representaciones de iniquidad físicas o psicológicas, abuso sexual, y aprovechamiento mercantil u otra conducta que ocasione o consiga engendrar deterioro a la salud. La exhibición a la violencia casera igualmente se circunscribe a veces en otras representaciones de atentado pueril. (OMS, 2020)

No discriminación. La segregación acontece cuando una persona no puede regocijarse de sus derechos elementales en paralelismo de contextos con los otros debido a que se aplica una desenvoltura absurda hecha en una política, ley o tratamiento. (Amnistía Internacional, 2022)

Protección integral a los niños y adolescentes. Se entiende como el dogma de los sujetos de derechos, la indemnidad y ejercicio de estos derechos, la suspicacia de sus amenazas o vulneraciones y la garantía de su seguridad y su contiguo restablecimiento de conformidad con el principio de desarrollo con el mejor de los intereses. La protección integral se realiza en todas las políticas, métodos, eventos y labores que se ejecutan a nivel nacional, departamental, distrital y municipal con la gratificación de recursos económicos y humanos. (Mineducación, 2020)

Interés superior del menor. Esto significa que, en todas las decisiones, que sustentan nuestro ordenamiento jurídico en todos los asuntos que les afectan y están reconocidos

en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las decisiones que se tomen con respecto al menor de 18 años de edad incumben estar encaminadas hacia su prosperidad y la cuajada elaboración de sus derechos inmutables. (Defensoría de la niñez, 2020)

Psicología infantil. Es el tratado del proceder del menor a medida que crecen. Esto se hace desde el nacimiento hasta la adolescencia, lo cual es muy importante porque es el período principal en el que los niños forman su personalidad. (Policlínica Metropolitana, 2020)

Revictimización del menor. Esta surge mientras que, en realidad, el niño se paró ante el muro de la indiferencia y el silencio de las instituciones. Cuando experimenta, en su imaginación sensible de niño o adolescente, sentimientos de miedo, emociones inexplicables, conciencia de un mundo adulto en el que no tiene cabida. Cuando, en medio de su impotencia, el desinterés encuentra el silencio, en lugar de las palabras simbólicas. (Dupret & Unda, 2013)

Violencia en el hogar. Es una forma de comportamiento amenazante o violento combinado con otras formas de abuso. Este patrón de comportamiento se utiliza para controlar a los demás. El abusador puede ser padre o familiar del menor, estar casado con la persona de la que está abusando, o pueden estar viviendo junto a sus víctimas. (Ayuda legal Michigan, 2020)

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

No vienen garantizando de forma eficaz la protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar, porque las investigaciones son lentas, engorrosas, deficientes y las medidas de protección que se dictan son inoportunas.

2.5.2 Hipótesis específicas

HE1. Las instituciones del Estado no vienen prestando especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar.

HE2. Las instituciones públicas comprometidas no garantizan y resuelven los conflictos que vulneran los derechos humanos de niños y adolescentes

2.6 Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿De qué manera, se viene garantizando la ´protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes	No vienen garantizando de forma eficaz la protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar, porque las investigaciones son lentas, engorrosas, deficientes y las medidas de protección que se dictan son inoportunas.	V1=VX PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA	Los NNA son protegidos en el ámbito internacional, por la Declaración de Ginebra 1924 no discriminación del menor por raza, nacionalidad o credo, la Convención de los Derechos del Niños, en sus cincuenta y cuatro artículos aspira protección integral sus derechos por los Estados partes; Directrices NNUU Justicia de Niños Víctimas y Testigos de delitos (2004), evitar revictimización, Declaración de los Derechos del Niño (1959), las Reglas Mínimas para la Administración Justicia de Menores Reglas de Beijing— (1985) entre otros.	Denotaremos si el Estado presta especial atención y auxilio célere sin distinción a los menores de edad, para el acceso a la justicia en sede judicial, fiscal, policial, CEM e instituciones comprometidas que garanticen y resuelvan problemas o conflictos que vulneren sus derechos humanos reconocidos, en salvaguarda de su interés superior.	- Especial vigilancia -Auxilio célere -Afectación DDHHSanción ejemplar al agresor -Trato discriminativo -Revictimización
víctimas de violencia en el hogar?		V2=VY NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR	Agresiones y abusos sexuales en agravio de los menores vulnerables del hogar, en estos tiempos de pandemia Covid 19, el confinamiento social en el hogar no resulto seguro, la sombra de los aposentos son testigos mudos del acrecentamiento de los maltratos en sus diversas modalidades, las autoridades desconocen la psicología infantil, y los tratan como si fueran personas adultas, no observan el nerviosismo de las víctimas y el grave daño que se causa a su bienestar, desarrollo integral y emocional.	Propondremos creación de salas y juzgados de emergencia, para atención urgente de las víctimas de violencia, estos atentados degradantes a menores son de gravedad, pluriofensivos de derechos fundamentales a la dignidad, igualdad, integridad física, psíquica, sexual, otros.	-Dignidad humana -Estado protector -Comunidad protectora -Familia protectora -Abusos sexuales -Desarrollo integral -Desarrollo emocional -Interés superior del menor

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Basado en la observación rigurosa del análisis y síntesis, por lo que resulta un estudio no experimental de corte horizontal pues se abordará el problema durante los últimos cinco años, sin manipulación de las variables e indicadores de estudio, de tipo básico, pues el razonamiento crítico de la tesista se orienta a generar conocimientos prácticos tendientes a garantizar su protección, de nivel descriptivo correlacional de enfoque cualitativo, se valorará, e interpretara los razonamientos y criterios de las autoridades responsables encargados de su investigación y juzgamiento.

3.2 Población y muestra

Constituido por agremiados Colegio Abogados Huaura, en forma estratifica cogeremos un sub conjunto muestral de cien elementos, todos con las mismas características.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Técnica encuesta a través formulario de interrogantes logradas en nuestro cuadro de operacionalización de las variables.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

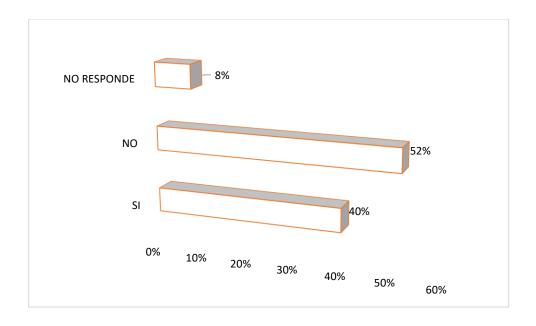
Datos de la escueta serán valorados sus derivaciones se presentarán figuras y tablas de lectura interpretada visualizado apartado IV Informe Final Tesis.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1. El Estado garantiza protección y acceso a la justicia a los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar

Condición	n	%
Si	40	40%
No	52	52%
No responde	08	8%
TOTAL	100	100%



Interpretación

El sondeo de la muestra encuestada, constituido por cien elementos todos letrados hábiles agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, en un 40 % dio respuesta afirmativa, el Estado si viene garantizando protección y acceso a la justicia a los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar, mientras en mayor porcentaje 52 % respondió en contrario, dando a denotar que las instituciones responsables no vienen garantizando y resolviendo problemas y conflictos que afectan y/o vulneran sus derechos humanos protegidos constitucional e internacionalmente, a fin de alcanzar su libre desarrollo integral y que los responsables reciban sanción ejemplar. Un 8 % no respondió.

Tabla 2. El Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar

Condición	n	%
Si	30	30%
No	60	60%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

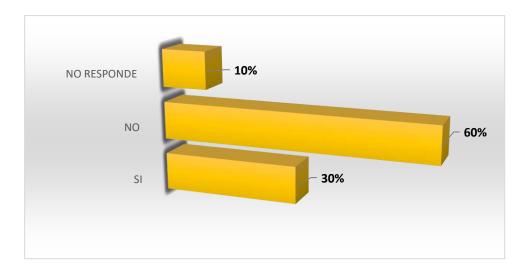


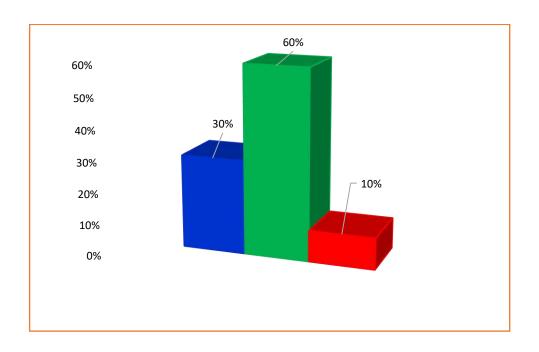
Figura 1. El Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar

Lectura

Un 60 % marco no, el Estado no viene prestando especial atención, vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar, las investigaciones no son rápidas ni articuladas, su proceder no es idóneo, las políticas públicas son deficientes sin capacidad de prevención acción y seguimiento; mientras un 30 % dio opinión favorable trato y vigilancia oportuna, los restantes 10 % no marcaron su respuesta.

Tabla 3. Las instituciones públicas comprometidas garantizan y resuelven los conflictos que vulneren derechos humanos de niños y adolescentes

Condición	n	%
Si	30	30%
No	60	60%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



Valoración

Las instituciones órgano jurisdiccional, fiscal, policial, Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras, no se involucran con el problema y cada quien camina por su cuenta, no se garantiza solución de conflictos en forma concreta pues se afectan derechos fundamentales reconocidos constitucional e internacionalmente a los niños y adolescentes, lo dio a entender el 60 % de la muestra, un 30 % marco afirmativamente, los restantes 10 % se abstuvieron.

Tabla 4. Debe evitarse la revictimización del menor ante la investigación y administración de justicia

Condición	n	%
Si	90	90%

No	04	4%
No responde	06	6%
TOTAL	100	100%

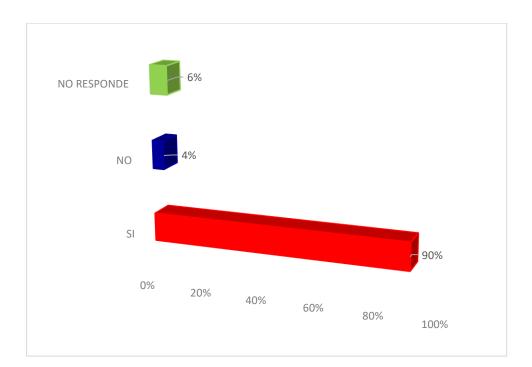


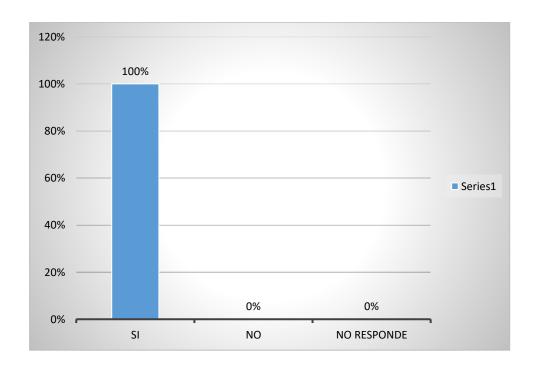
Figura 2. Debe evitarse la revictimización del menor ante la investigación y administración de justicia

Comentario

Si bien es cierto, el testimonio del menor es sumamente importante; sin embargo, la tesista considera que debe evitarse la revictimización del menor ante la investigación y administración de justicia en todas sus fases, debe prestarse una vez y en forma especializada y que se respete en todos los ámbitos, lo reconoció categóricamente el 90 %, cuatro no estuvieron de acuerdo, los otros se mantuvieron en silencio.

Tabla 5. La comunidad y el Estado debe prestar protección especial al niño y adolescente en salvaguarda de su dignidad humana

Condición	N	%
Si	100	100%
No	00	0%
No responde	00	0%
TOTAL	100	100%



Reflexión

Niñes y adolescencia son los más vulnerables de la población, ello exige especial protección del Estado comunidad y familia, contándose sobre el particular con diversos instrumentos internacionales y nacionales; sus problemas deben ser objeto de una especial atención multisectorial en defensa y respeto de sus derechos; pero

observamos que las madres con mayor razón de lugares alejados de serranías y selva no tienen acceso a la justicia, lo puso de manifiesto el 100 % de encuestados.

Tabla 6. En pandemia covid 19 se observó incremento de conflictos de violencias y abusos sexuales en agravio de menores vulnerables del hogar

Condición	n	%
Si	60	60%
No	20	20%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%

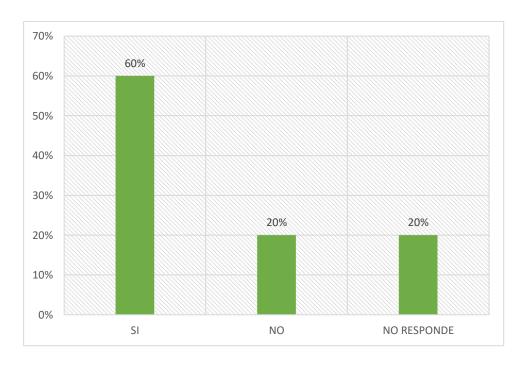


Figura 3. En pandemia covid 19 se observó incremento de conflictos de violencias y abusos sexuales en agravio de menores vulnerables del hogar

Interpretación

manifiesto en tiempos de pandemia covid 19, se pensó que el confinamiento en los hogares sería lugar seguro para los menores vulnerables; sin embargo, en la sombra de estos aposentos son testigos mudos del acrecentamiento de los maltratos en sus diversas modalidades, lo que evidencia la necesidad de una educación sexual integral de genero pues vivimos en sociedad machista que se encuentra aún en proceso de cambio, lo dejo entrever el 60 %, mientras un 20 % opinó en contrario, los restantes no marcaron su respuesta.

Tabla 7. Las autoridades inmersas en investigación y tratamiento de violencia en el hogar conocen de psicología infantil.

Condición	n	%
Si	10	10%
No	80	80%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

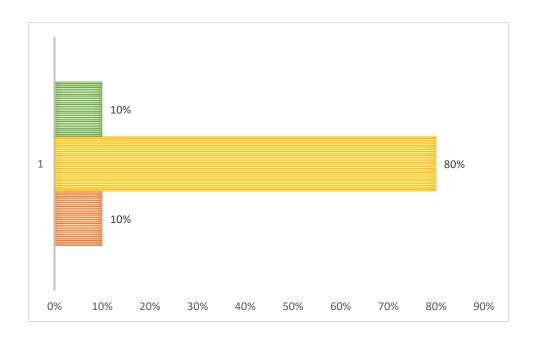


Figura 4. Las autoridades inmersas en investigación y tratamiento de violencia en el hogar conocen de psicología infantil.

Lectura

Las autoridades inmersas en la investigación y juzgamiento de estos hechos de agresiones no conocen de psicología infantil lo advirtió el 80 %, pues los tratan como si fueran personas adultas, sin advertir u observar el nerviosismo de las víctimas y el daño gravoso que pudiera causarse a su bienestar, desarrollo integral y emocional; ello evidencia que se debe incidir en su protección especial, buen trato, libre de toda violencia en salvaguarde de su desarrollo integral de su interés superior. Un 10 % si conocen, el resto no marco.

Tabla 8. Está de acuerdo con la creación salas y juzgados de emergencia para atender todo atentado degradante a la niñez y adolescencia.

Condición	n	%
 Si	90	90%
No	05	5%
No responde	05	5%
TOTAL	100	100%

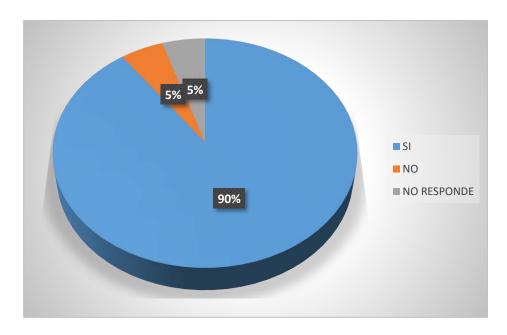


Figura 5. Está de acuerdo con la creación salas y juzgados de emergencia para atender todo atentado degradante a la niñez y adolescencia.

Valoración

El 90 % concordó con la creación de salas y juzgados de emergencia en los diversos distritos judiciales, para atender todo atentado degradante a la niñez y adolescencia y que no solo sea para casos de flagrancia, un 5 % no estuvo de acuerdo, y otro porcentaje igual dejo en blanco su respuesta.

Tabla 9. Los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos fundamentales.

Condición	n	%
Si	90	90%
No	02	2%
No responde	08	8%
TOTAL	100	100%

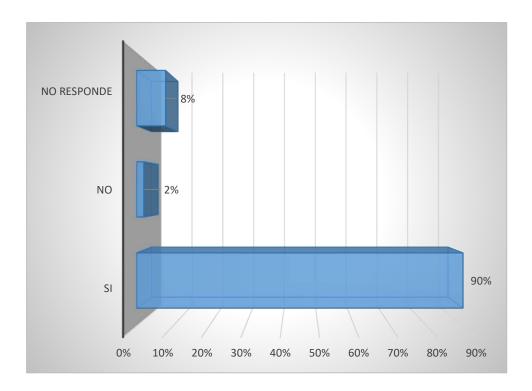


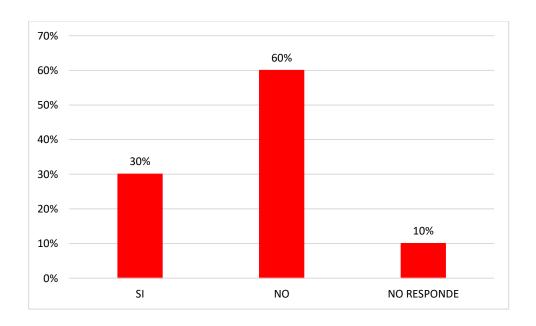
Figura 6. Los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos fundamentales.

Reflexión

La respuesta fue categórica, el 90 % convencido que los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos fundamentales de dignidad, igualdad, discriminación, integridad física, psíquica, sexual, otros. En vista que en su mayoría no son flagrantes, la Policía Nacional recibe la denuncia y los asienta en el libro pertinente para iniciar las diligencias, el llenado de la ficha de valoración de riesgo corre a cargo de las agraviadas y no como la norma dispone a cargo de la autoridad policial, no agotándose las diligencias en el plazo de las 48 horas, hoy reducidas a 24 horas para que los juzgados dicten las medidas de protección oportunas.

Tabla 10. Son oportunas las medidas de protección dictadas a favor de los menores víctimas de violencia en el hogar.

-	Condición	n	%
	Si	30	30%
	No	60	60%
	No responde	10	10%
	TOTAL	100	100%



Comentario

No son oportunas las medidas de protección dictadas a favor de los menores víctimas de violencia en el hogar, lo reconoció el 60 %, se denota falta de empatía en la atención por parte de jueces, fiscales, policías, CEM y demás instituciones tutelares del Estado; la educación medio importante de lucha contra la violencia a fin de interiorizar preceptos de respeto y empatía en niñas y niños, contribuyen a formar seres humanos respetuosos de las diferencias, de las minorías y de las poblaciones más vulnerables, un 30 % opino lo contrario, el 10 % timorato no respondió.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general fue nula, se refuta, es el reverso de la hipótesis afirmativa

No vienen garantizando de forma eficaz la protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar, porque las investigaciones son lentas, engorrosas, deficientes y las medidas de protección que se dictan son inoportunas.

Se corroboran con los resultados de la tablas y gráficos 01, 04-07 por el siguiente análisis de los hechos:

- 1. El 52 % respondió que, las instituciones responsables de la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los menores vulnerables del hogar, no vienen garantizando y resolviendo los problemas y conflictos que afectan y/o vulneran sus derechos humanos protegidos constitucional e internacionalmente, a fin de alcanzar su libre desarrollo integral y que los agresores reciban sanción ejemplar.
- 2. El Estado no viene garantiza protección y acceso directo a la justicia de forma inmediata y eficaz a los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar.
- El testimonio del menor es sumamente importante; debe evitarse la revictimización ante la investigación y administración de justicia en todas sus fases.
- 4. La declaración debe prestarse una sola vez y en forma especializada, debiendo respetarse en todos los ámbitos, lo reconoció categóricamente el 90 %.

- 5. La comunidad y el Estado debe prestar protección especial al niño y adolescente en salvaguarda de su dignidad humana.
- 6. Niños y adolescentes son los más vulnerables en la población, se exige especial protección del Estado comunidad y familia, sobre el particular se cuentan con diversos instrumentos internacionales y nacionales
- 7. Los problemas de atentados violentos a los menores en el hogar debe ser objeto de una especial atención multisectorial en defensa y respeto de sus derechos; pues se observa que las madres de lugares alejados serranías y selva no tienen acceso a la justicia, lo manifiesto el 100 %.
- 8. El incremento de la violencia física, sexual y psicológica, se ha puesto de manifiesto en tiempos de pandemia covid 19, se pensó que el confinamiento en los hogares sería lugar seguro para los menores vulnerables.
- 9. Sin embargo, la sombra de los hogares han sido testigos mudos del acrecentamiento de los maltratos en sus diversas modalidades, lo que evidencia la necesidad de una educación sexual integral de genero pues vivimos en sociedad machista que se encuentra aún en proceso de cambio, lo dejo entrever el 60 %.
- 10. Las autoridades inmersas en la investigación y juzgamiento de estos hechos de agresiones no conocen de psicología infantil lo advirtió el 80 %, pues los tratan como si fueran personas adultas.
- 11. No advierten en los menores victimas el nerviosismo y el daño gravoso que pudiera causarse a su bienestar, desarrollo integral y emocional; ello evidencia que se debe incidir en su protección especial, buen trato, libre de toda violencia en salvaguarde de su desarrollo integral de su interés superior.

Hipótesis específicas

- HE1. Las instituciones del Estado no vienen prestando especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar.
- HE2. Las instituciones públicas comprometidas no garantizan y resuelven los conflictos que vulneran los derechos humanos de niños y adolescentes.

Quedan confrontadas con las lecturas de tablas gráficos 02, 03 y 08 al 10 por lo siguiente:

- El 60 % reconoce que el Estado no viene prestando especial atención, vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar.
- Las investigaciones no son rápidas ni articuladas, su proceder no es el idóneo, las políticas públicas son deficientes sin capacidad de prevención, acción eficaz y seguimiento.
- 3. Las instituciones públicas comprometidas no garantizan y resuelven los conflictos que vulneren derechos humanos de niños y adolescentes.
- 4. Las instituciones como: órgano jurisdiccional, fiscal, policial, Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras, no se involucran con el problema y cada quien camina por su cuenta, no se garantiza solución de conflictos en forma concreta pues se afectan derechos fundamentales reconocidos constitucional e internacionalmente a los niños y adolescentes, lo dio a entender el 60 % de la muestra.
- 5. El 90 % de acuerdo con la creación de salas y juzgados de emergencia en los diversos distritos judiciales, para atender todo atentado degradante a la niñez y adolescencia y que no solo sea para casos de flagrancia.

- 6. El 90 % convencido que los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos fundamentales de dignidad, igualdad, discriminación, integridad física, psíquica, sexual, otros.
- 7. Como gran número de agresiones no son flagrantes, la Policía Nacional recibe la denuncia y los asienta, inicia las diligencias, la ficha de valoración de riesgo lo llena las agraviadas y no como la norma dispone a cargo de la autoridad policial, no agotándose las diligencias en el plazo de las 48 horas, hoy reducidas a 24 horas para que los juzgados dicten las medidas de protección oportunas.
- 8. No son oportunas las medidas de protección dictadas a favor de las menores víctimas de violencia en el hogar, lo reconoció el 60 %, se denota falta de empatía en la atención por parte de jueces, fiscales, policías, CEM y demás instituciones tutelares del Estado.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

- 1. El Estado no viene garantiza protección y acceso directo a la justicia de forma inmediata y eficaz a los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar.
- 2. La declaración debe prestarse una sola vez y en forma especializada, debiendo respetarse en todos los ámbitos, lo reconoció categóricamente el 90 %.
- 3. No se advierte en los menores victimas el nerviosismo y el daño gravoso que pudiera causarse a su bienestar, desarrollo integral y emocional; ello evidencia que se debe incidir en su protección especial, buen trato, libre de toda violencia en salvaguarde de su desarrollo integral de su interés superior.
- 4. El 60 % reconoce que el Estado no viene prestando especial atención, vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar.
- Las investigaciones no son rápidas ni articuladas, su proceder no es el idóneo, las políticas públicas son deficientes sin capacidad de prevención, acción eficaz y seguimiento.
- 6. Las instituciones públicas comprometidas no garantizan y resuelven los conflictos que vulneren derechos humanos de niños y adolescentes.

7. El 90 % convencido que los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos fundamentales de dignidad, igualdad, discriminación, integridad física, psíquica, sexual, otros.

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- 1. 52 % respondió que, las instituciones (policías, fiscales, jueces, CEM y otros) responsables de la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los menores vulnerables del hogar, no vienen garantizando y resolviendo los problemas y conflictos que afectan y/o vulneran sus derechos humanos protegidos constitucional e internacionalmente, a fin de alcanzar su libre desarrollo integral y que los agresores reciban sanción ejemplar.
- 2. El incremento de la violencia física, sexual y psicológica, se ha puesto de manifiesto en tiempos de pandemia covid 19, se pensó que el confinamiento en los hogares sería lugar seguro para los menores vulnerables.
- 3. Las autoridades inmersas en la investigación y juzgamiento de estos hechos de agresiones no conocen de psicología infantil lo advirtió el 80 %, pues los tratan como si fueran personas adultas.
- 4. Las instituciones como: órgano jurisdiccional, fiscal, policial, Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras, no se involucran con el problema y cada quien camina por su cuenta, no se garantiza solución de conflictos en forma concreta pues se afectan derechos fundamentales reconocidos constitucional e

- internacionalmente a los niños y adolescentes, lo dio a entender el 60 % de la muestra.
- 5. Como gran número de agresiones no son flagrantes, la Policía Nacional recibe la denuncia y los asienta, inicia las diligencias, la ficha de valoración de riesgo lo llena las agraviadas y no como la norma dispone a cargo de la autoridad policial, no agotándose las diligencias en el plazo de las 48 horas, hoy reducidas a 24 horas para que los juzgados dicten las medidas de protección oportunas.
- **6.** No son oportunas las medidas de protección dictadas a favor de las menores víctimas de violencia en el hogar, lo reconoció el 60 %, se denota falta de empatía en la atención por parte de jueces, fiscales, policías, CEM y demás instituciones tutelares del Estado.

6.2 Recomendaciones

- El testimonio del menor es sumamente importante; debe evitarse la revictimización ante la investigación y administración de justicia en todas sus fases.
- 2. La comunidad y el Estado debe prestar protección especial al niño y adolescente en salvaguarda de su dignidad humana.
- Niños y adolescentes son los más vulnerables en la población, se exige especial protección del Estado comunidad y familia, sobre el particular se cuentan con diversos instrumentos internacionales y nacionales
- 4. Los problemas de atentados violentos a los menores en el hogar debe ser objeto de una especial atención multisectorial en defensa y respeto de sus derechos; pues

- se observa que las madres de lugares alejados serranías y selva no tienen acceso a la justicia, lo manifiesto el 100 %.
- 5. Los hogares han sido testigos mudos del acrecentamiento de los maltratos en sus diversas modalidades, lo que evidencia la necesidad de una educación sexual integral de genero pues vivimos en sociedad machista que se encuentra aún en proceso de cambio, lo dejo entrever el 60 %.
- 6. El 90 % convencido que los maltratos a menores revisten gravedad y son pluriofensivos a sus derechos fundamentales de dignidad, igualdad, discriminación, integridad física, psíquica, sexual, otros.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

- Aravena, S. (2019). *Procedencia responsabilidad civil actos violencia intrafamiliar*.

 Universidad Chile. UNCuyo.ECURED:
 - http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170108
- Arriola, I. (2013). Obstáculos en Acceso Justicia Víctimas Violencia Psicológica en Procedimiento Violencia Familiar Nacional. ¿Decisiones Justas Con Enfoque De Derechos Humanos? Lima: PUCP.
- Santillán, M. (2011). Derechos vulnera trabajo infantil Doctrina Protección Integral y Normativa ecuatoriana. Quito: Universidad Católica del Ecuador. Lincoln Institute of Land Policy:
 - https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/el-catastro-territorial-america-latina-full.pdf
- Torres, Y. (2019). Derechos Niño y Adolescente Presente Siglo XXI, Problemática Socio político y Jurídico Consecuencia Violación. Cerro de Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

7.2 Fuentes bibliográficas

Pinheiro, S. (2006). *Informe mundial violencia contra niños y niñas*. Nueva York: Naciones Unidas.

Tesen, M. (2016). Medidas corrección padres y protección derechos Niño DEMUNA Ventanilla. Lima.

7.3 Fuentes hemerográficas

Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Aproximación concepto clasificación violencia. Obtenido Daimon Revista Internacional Filosofía,: https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881/92151

Larraín, H., & Bascuñan, D. (s.f.). *Maltrato infantil y relaciones familiares Chile*.

Obtenido Scielo:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_%20arttext&pid=S0370-41062008000700011

7.4 Fuentes electrónicas

Amnistía Internacional. (2022). *Discriminación*. Obtenido https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/

Ayuda legal Michigan. (2020). *Resumen violencia hogar*. Obtenido https://michiganlegalhelp.org/es/herramientas-de-autoayuda/seguridad-personal/resumen-de-la-violencia-en-el-hogar

- Bello, D. (2021). *Acceso justicia niños, niña y adolescente*. Obtenido https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2482/27
- Cepal. (Noviembre de 2020). *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en COVID-19*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46485/1/S2000611_es. pdf
- Corsi, J. (1994). Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria grave problema social. Obtenido de
 - https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Documentos/Documentos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf
- Defensoría de la niñez. (2020). ¿Qué significa interés superior niño? Obtenido https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/
- Dupret, M., & Unda, N. (2013). *Universitas*. Quito: Abya Yala. Obtenido file:///C:/Users/pimpa/Downloads/Dialnet-Revictimizacion

 NinosYAdolescentesTrasDenunciaDeA-5968465.pdf
- EDUCO. (30 de Octubre de 2017). *Maltrato psicológico: ¿cómo afecta a niños?*Obtenido de https://www.educo.org/Blog/maltrato-psicologico-como-afecta-a-los-ninos
- Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? aproximación concepto y clasificación de violencia. Obtenido Daimon Revista Internacional de Filosofía,: https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881/92151

- GOB.PE. (2021). *Denunciar Violencia Familiar y Sexual*. Obtenido https://www.gob.pe/480-denunciar-violencia-familiar-y-sexual-centros-de-emergencia-mujer-cem
- GOBIERNO DE MEXICO. (2021). Dignidad niñas y niños concepto clave derechos humanos. Obtenido https://www.gob.mx/sipinna/articulos/dignidad-deninas-y-ninos-concepto-clave-de-los-derechos-.
- Larraín, H., & Bascuñan, D. (s.f.). *Maltrato infantil y relaciones familiares Chile*.

 Obtenido Scielo:
- https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_%20arttext&pid=S0370-41062008000700011
- Legis Perú. (13 de Marzo de 2020). *Código Niños y Adolescentes (Ley 27337)*Obtenido https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-
- Luján, D. (2021). Violencia doméstica su incidencia grupo familiar Emergencia Sanitaria. Obtenido
 - https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67934/Luj%c3%a1n_ADK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MINEDU. (16 de Agosto de 2014). *DERECHOS Y DEBERES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*. Obtenido de
 - http://www.minedu.gob.pe/agenda/pdf/deberes-y-derechos-de-los-ninos-y-adolescentes.pdf
- Mineducación. (2020). *Protección integral del menor*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-

OMS. (08 Junio 2020). Maltrato infantil.

Obtenido https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment

Policlínica Metropolitana. (26 de Setiembre de 2020). *Psicología infantil, cuida salud mental niños*.

Obtenido https://policlinicametropolitana.org/informacion-de-salud/psicologia.

RPP. (20 Julio 2016). *Violencia familiar: ¿Perfil psicológico agresor?* Obtenido https://rpp.pe/lima/actualidad/violencia-familiar-cual-es-el-perfil-psicologico-de-un-agresor-noticia-525585

Salazar, C. (2013). Protección Penal Niños y Adolescentes Víctimas Violencia Familiar.

Obtenido

 $http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/1263/1/TM\%20D29_Sal.$ pdf

UNEMI. (2019). Educación: Importancia desarrollo infantil y educación inicial un país obligatorios.

Obtenido

 $https://www.redalyc.org/journal/5826/582661249013/html/\#: \sim :text = El\% 20d \\ esarrollo\% 20 infantil\% 20 integral\% 20.$

UNICEF. (2021). ¿Que son Derechos Humanos? Obtenido https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
General ¿De qué manera, se viene garantizando la ´protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar?	General Evaluar si vienen garantizándose la protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar.	General No vienen garantizando de forma eficaz la protección y acceso a la justicia de los niños y adolescentes víctimas de violencia en el hogar, porque las investigaciones son lentas, engorrosas, deficientes y las medidas de protección que se dictan son inoportunas	Independiente PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA	Básico, conocer el problema en la realidad y la teoría para plantear soluciones tentativas como aporte de solución
Específicos	Específicos	Específicos		TÉCNICA
PE1. ¿Cómo, el Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar? PE2. ¿Cómo, las instituciones públicas comprometidas garantizan y resuelven los conflictos que vulneren derechos humanos de niños y adolescentes?	OE1. Valorar si el Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar. OE2. Estimar si las instituciones públicas comprometidas vienen garantizando y resolviendo los conflictos que vulneren derechos humanos de los niños y adolescentes.	HE1. Las instituciones del Estado no vienen prestando especial vigilancia y auxilio célere sin distinción a menores agredidos en el entorno familiar. HE2. Las instituciones públicas comprometidas no garantizan y resuelven los conflictos que vulneran los derechos humanos de niños y adolescentes.	Dependiente NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR	Encuesta anónima y cuestionario de preguntas.

Anexo 02. Cuestionario

El presente cuestionario tiene como fin acopiar datos por tanto agradecemos su colaboración, sírvase dar respuestas con veracidad y responsabilidad.

		Si	No	No responde
1	El Estado garantiza protección y acceso justicia niños y			
	adolescentes víctimas violencia hogar			
2	El Estado presta especial vigilancia y auxilio célere sin			
	distinción a menores agredidos en el entorno familiar.			
3	Las instituciones públicas comprometidas garantizan y			
	resuelven los conflictos vulneren derechos humanos niños y			
	adolescentes.			
4	Debe evitarse la revictimización del menor ante la			
	investigación y administración de justicia			
5	La comunidad y el Estado debe prestar amparo específico			
	niño y adolescente en salvaguarda de su dignidad humana			
6	En pandemia covid 19 se observó incremento de conflictos			
	de violencias y abusos sexuales en agravio de menores			
	vulnerables del hogar			
7	Las autoridades inmersas en investigación y tratamiento de			
	violencia en el hogar conocen de psicología infantil			
8	Está de acuerdo con la creación salas y juzgados de			
	emergencia para atender todo atentado degradante a la niñez			
	y adolescencia			
9	Los maltratos a menores revisten gravedad y son			
	pluriofensivos a sus derechos fundamentales.			
10	Son oportunas las medidas protección dictadas a menores			
	víctimas violencia hogar.			